

RES.751/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020
(E. E. N° 2018-17-1-0007310, Ent. N°1009/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 61/2018 para la contratación de servicio de mantenimiento de instalaciones y sistemas del Hospital Pasteur, por el período de 12 meses, prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos de igual duración;

RESULTANDO: 1) que por resolución de fecha 26.06.19 se adjudicó, por mejor puntaje, a VARINTER S.A, por \$ 13.117.440 (IVA incluido) más los ajustes correspondientes, por el plazo de 12 meses, prorrogables automáticamente por hasta 2 períodos de un año;

2) que por Resolución 26.12.18, este Tribunal acordó no formular observaciones y cometer al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 941/19 de fecha 10.04.19 este Tribunal cometió al Contador Delegado que, dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto emergente de las 2 prórrogas automáticas previstas a favor de VARINTER S.A. por un monto anual de \$ 13.117.440 IVA incluido y actualizable de acuerdo al Pliego, previo control de su imputación al Rubro adecuado con disponibilidad suficiente y, una vez abiertos los créditos de los ejercicios presupuestales correspondientes. Asimismo cometió al Contador Delegado la verificación de que la resolución

definitiva concordara con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal;

4) que consta afectaciones de fecha 13.09.19 por - \$ 1.127.455, 4.10.19 por - \$ 1.127.455, 4.11.19 por - \$ 1.795.322, 6.11.19 por - \$ 1.795.322, 12.11.19 por - 1.127.454, con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 271, Documentos Confirmados y Suscritos;

5) que de acuerdo al Informe de fecha 11.11.19 el saldo a ajustar por diciembre es \$ 1.127.455, el saldo ajustado a 07/2019 es \$ 1.170.889 y el monto por ajuste julio 2019 es \$ 43.434;

6) que consta afectación de fecha 14.11.19 con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 271, por \$ 43.434, Documento Confirmado y Suscrito;

7) que con fecha 22.01.20 surge afectación del gasto, con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 271, por la suma de \$ 14.538.170, Documento Confirmado, suscrito e intervenido preventivamente con fecha 12.02.20, referente a la prórroga automática;

8) que el Contador Delegado, con fecha 12.02.2020, observó los pagos derivados del presente procedimiento por haberse efectuado la publicación de la adjudicación fuera de fecha, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del TOCAF;

9) que por Informe de fecha 28.02.2020 el Director del Hospital Pasteur, fundándose en informe del asesor jurídico, expresa haber actuado acorde a la normativa vigente ya que el momento de perfeccionar el acto administrativo la Administración debía tener las garantías necesarias inherentes a la buena gestión y buen servicio hospitalario, involucrando en esto unos de los principales sectores asistenciales como los de la Emergencia y el Block Quirúrgico. En consecuencia se solicita considerar la observación efectuada por el Contador Delegado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 149 del TOCAF (Principios generales de actuación y contralor en materia de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado);

CONSIDERANDO: 1) que el Contador Delegado observó el pago derivado del referido gasto, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del TOCAF que establece que todas las Administraciones públicas estatales deberán dar publicidad en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, “al acto de adjudicación”;

2) que los fundamentos que esgrime la Administración para solicitar la reconsideración de la observación formulada refieren al perfeccionamiento del contrato, basándose en el A° 69 del TOCAF, no ameritando, por tanto la reconsideración de la observación formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 12.02.20;
- 2) Comunicar al Contador Delegado.
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC